



**INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA
FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA**

*Con destino a financiar el programa
“APOYO A LA PROMOCIÓN DE LUCHA CANARIA”, año 2022*

22 de febrero de 2023

INDICE

PÁGINA

I. Introducción.....	3
II. Información sobre la actividad Subvencionada.....	4
Identificación de Beneficiario subvencionado.....	4
Identificación de la subvención objeto de informe.....	6
Marco jurídico aplicable.....	7
III. Procedimientos adoptados y análisis de los hechos	8
Normas técnicas aplicables.....	9
Alcance del trabajo realizado.....	9
Obligación de recabar documentación justificativa.....	18
Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.....	18
IV. Conclusión.....	20
 ANEXO I Cuenta justificativa	
 ANEXO II Memoria de actuación	

I. INTRODUCCIÓN

A la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El presente Informe de Revisión y Verificación de la aplicación de los fondos públicos asignados se ha basado en la revisión de la documentación soporte correspondientes a la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, cuya formulación y contenido son responsabilidad de la Federación, limitándose dicha revisión a la verificación de la aplicación de la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria, del presupuesto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, al objeto de financiar el programa “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, año 2022.

Hemos elaborado el trabajo de acuerdo con el alcance que se determina en la **Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº125 de 25/05/2007)**, por la que se aprueban las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público Estatal, previstos en el **artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de subvenciones, aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº125, de 25.5.07)**, y el artículo 27 del **Decreto 36/2009**, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumpliendo además, con los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales y de la recomendación de la Unión Europea **de 16 de mayo de 2002 sobre “Independencia de los auditores de cuentas de la UE” (2002/590/CE)**, y con el código de ética para contables profesionales de la **IFAC**.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el adecuado empleo de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de manera que se compruebe que ha sido aplicada

al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos, y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el desarrollo de todos y cada uno de los puntos de análisis y revisión de los apartados que se detallan en el presente informe y de los anexos que reflejan las cantidades aplicadas y no aplicadas.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene el fin de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La beneficiaria, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Como anexo al presente informe, se añade una copia de la cuenta justificativa de la subvención sellada por nuestra parte a efectos de identificación, cuya preparación y presentación de la misma es responsabilidad de la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, concentrándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona a lo largo del presente informe.

II. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El presente informe sigue el modelo dictado en la **Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº125 de 25/05/2007)**, por la que se aprueban las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

1. Identificación del Beneficiario subvencionado

Procedemos a un breve detalle de los principales datos de interés de la Beneficiaria de la Subvención objeto de informe.



Nombre de la Federación	FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA
Domicilio social	C/ Callejón Cementerio (casa de los callejones s/n) el Sauzal, Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.	G-38048161
Objeto social	Los fines de la Federación son los siguientes: ✓ Fomento y desarrollo del Deporte de la Lucha Canaria. ✓ El rescate de las tradiciones de la Lucha Canaria. ✓ La participación en su caso en el desarrollo de los aspectos culturales y educativos de la Lucha Canaria de acuerdo con la legislación vigente. ✓ El fomento de la investigación histórica, científica y técnica de la Lucha Canaria. ✓ La divulgación y enseñanza de la Lucha Canaria en el ámbito canario, y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención con aquellos países con componente migratorio Canario. ✓ La difusión de su práctica de la misma. ✓ La tutela de los intereses generales de la Federación de Lucha Canaria. ✓ Propiciar y facilitar la figura del voluntariado en los distintos ámbitos de la Federación de Lucha Canaria, de conformidad a la Ley de Voluntariado Estatal, con sus correspondientes normas de desarrollo. Además, por atribución expresa de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte y bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se indican las siguientes funciones: ✓ Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la CAC. ✓ Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la CAC. ✓ Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, en todo el territorio de la CAC. ✓ Colaborar con la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte. ✓ Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley



	Canaria del Deporte y sus disposiciones de desarrollo. ✓ Colaborar en el control de subvenciones y ayudas que se asignen a sus asociados en los términos establecidos en las disposiciones de desarrollo de la Ley 8/1197 de 9 de julio canaria del deporte. ✓ Ejecutar, en su caso, las resoluciones de la administración pública de la CAC, el comité Canario de Disciplina Deportiva y la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte. ✓ Colaborar con las administraciones públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar. ✓ Establecer y aplicar el régimen para la elección de sus órganos de gobierno y representación.
Subcontratación	La Federación no ha realizado subcontratación de las actividades objeto de esta subvención.

2. Identificación de la subvención objeto de informe:

Número y fecha de la Concesión	Orden 856/2022 de 28 de diciembre de 2022, de la Excm. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, a favor de la Federación de Lucha Canaria, por importe de 50.000 euros, con destino a financiar el programa “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, año 2022.
Entidad concedente	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
Objeto de la subvención concedida	Financiar el programa “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, año 2022.
Beneficiaria	FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA
Total concedido	50.000,00 €
Periodo ejecución	La actividad deberá ser realizada entre el día 1 de enero de 2022 y el día 31 de diciembre de 2022.
Coste Imputado total objeto de control en el presente informe	Justificado 55.379,68€ 100% ejecutado
Partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria 18.12.336A.480.02.00 y línea de actuación 184G1522 “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”,
Fondo Estructural	No está cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Breve descripción del proyecto:

Solicitud	20 de diciembre de 2022
Breve descripción de las actividades a desarrollar	La puesta en marcha de procesos de digitalización en la Federación de Lucha Canaria, así como la adquisición de material y ropa deportiva. A su vez, se pretende efectuar cursos para la formación de nuevos árbitros y monitores.
Objetivos del programa	Promover la digitalización de la Federación de Lucha Canaria a través de la creación de una nueva web que favorezca el proceso de transparencia. Además de ser una herramienta de apoyo a los cursos formativos, para árbitros y monitores, en modalidad online. Adquirir material para los cursos de formación, así como la realización de compras de ropa deportiva para equipos y árbitros. Impartir cursos formativos para disponer de nuevos árbitros y monitores especializados en Lucha Canaria, ante la escasez de éstos mismos.

Con fecha 10 de enero de 2023 a la Federación, recibió ingreso por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 50.000,00 euros, lo que supone el ingreso anticipado del total concedido.

3. Marco Jurídico aplicable

La legislación básica específica es la siguiente:

Normativa Nacional y Autonómica	• Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. nº276, de 18.11.03)
	• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).
	• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
	• Ley vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor
	• Ley 39/2015. De 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

	• Orden 856/2022 de 28 de diciembre de 2022, de la Excm. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, a favor de la Federación de Lucha Canaria, por importe de 50.000 euros, con destino a financiar el programa “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, año 2022.
Normas de actuación de las entidades Auditoras	• Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (B.O.E. nº125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas, en el ámbito del Sector Público Estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº125, de 25.5.07). Así como la recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre “Independencia de los auditores de cuentas de la UE” (2002/590/CE).

III. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS

La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, lleva los registros contables de modo que permiten identificar de forma diferenciada las partidas concretas en que se ha materializado la subvención recibida, al ser el objeto subvencionable, los gastos corrientes de su propia actividad, no ha sido necesario contabilizarlos de forma analítica.

La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro que reúne a todas las Federaciones Insulares, clubes, deportistas entrenadores/mandadores, árbitros y federativos dedicados a la práctica y promoción de la Lucha Canaria dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Goza de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene patrimonio propio e independiente de los de sus asociados y se constituye de acuerdo con el Decreto 433/1983, de 2 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias disponiendo de plena autonomía para la promoción y ordenación del deporte de la Lucha Canaria, de conformidad con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

La Federación de Lucha Canaria se sujetará al régimen de presupuesto y patrimonios propios y someterá anualmente su contabilidad y estado financiero a verificación contable o auditoría de todos los ingresos y gastos, de todas las cuentas de la Federación.

La Federación goza de autonomía patrimonial, administrativa y económica, debiendo aplicar sus recursos presupuestarios, patrimoniales o de cualquier tipo que genere, al cumplimiento de sus fines y actividades.

Hemos comprobado que la Federación lleva una contabilidad diferenciada siguiendo el Plan General Contable y las normas de adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas.

a) Normas Técnicas aplicables

El trabajo se ha realizado, conforme a lo dictado por las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa, de la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas y conforme a lo dictado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

No se ha realizado ningún tipo de muestreo analizando el 100% de los gastos imputados en la cuenta justificativa aportada por la beneficiaria.

b) Alcance del trabajo realizado

A continuación, procedemos a indicar las comprobaciones que hemos realizado cumpliendo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo:

1. Revisión de la memoria de actuación. Revisión de la posible falta de concordancia entre la información contenida en ella y los documentos solicitados para la revisión de la justificación económica. Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.



2. Revisión de la memoria económica abreviada, cuyo total de gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada asciende a 54.879,68 euros, con lo que el total justificado es superior al total concedido por importe de 50.000,00 euros, por lo que se entiende totalmente justificada.

Procedemos a un detalle de las verificaciones realizadas:

A) Comprobación de que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos certificados por la Beneficiaria y justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características al fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden a gastos elegibles subvencionables, correspondiéndose al proyecto “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, año 2022:

“Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de adquisición no supere el valor de mercado.*
- b) Que la actividad se realiza entre el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*
- c) Que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicada en el Resuelvo séptimo de la Orden del 28 de diciembre de 2022 que será el 25 de febrero de 2023.*
- d) Que se solicite y acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Interés, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.”*

Según el Resuelvo segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2022 “destino de la subvención”, se indica *“que se considerarán subvencionables los gastos relativos a la digitalización y creación de página web de la Federación de Lucha Canaria. Se considerarán también subvencionables los gastos de cursos y actuaciones formativas y divulgativas en relación con la lucha canaria. También se considerarán subvencionables los gastos en material y ropa deportiva circunscrita a la práctica de la Lucha Canaria.*

No se consideran gastos subvencionables gastos de personal que no tenga vinculación directa o indirecta con las actividades anteriormente realizadas, así como los gastos de eventos relacionados con la competición regular de la Lucha Canaria.

A este respecto hemos comprobado los siguientes aspectos:

- La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, solicitó en tiempo y forma la subvención directa para el proyecto “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, conforme al procedimiento previsto en la normativa.
- Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos certificados por la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA y justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características al fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden a gastos elegibles subvencionables, siendo en ese sentido los gastos relativos a la digitalización, material deportivo y cursos de formación.

Atendiendo a lo establecido en la Resolución de concesión de la subvención hemos comprobado los siguientes aspectos:



- ✓ *Que los gastos se realicen dentro del período de elegibilidad.*

A este respecto hemos comprobado que las facturas referidas a los gastos subvencionables y la factura de auditoría están dentro del periodo establecido en la Orden número 856/2022 de 28 de diciembre de 2022 de concesión, transcurriendo las mismas en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La factura de auditoría tiene fecha de 8 de febrero de 2023 con motivo de que el encargo ha sido posterior, si bien entra dentro del plazo de justificación.

- ✓ *Que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

A este respecto hemos comprobado que la Federación ha justificado como gastos, los siguientes:

- A nivel general, se han verificado facturas correspondientes al desarrollo de aplicación web/móvil, al igual que de ventas de ordenadores y equipos informáticos. A su vez, se han revisado facturas relativas a material y ropa deportiva. También, se ha comprobado que hay facturas vinculadas a la elaboración de capítulos de libros sobre Lucha Canaria destinados a los distintos cursos formativos.
- Por otra parte se ha justificado la factura en concepto de honorarios de auditoría, siendo la fecha de la misma el 8 de febrero de 2023 por importe de 535,00 euros (con I.G.I.C. incluido), abonada el 10 de febrero de 2023, cumpliendo con la indicado en la Orden de concesión de 28 de diciembre de 2022, en la que en el resuelto séptimo se indica que *“el gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 500,00 euros, lo que supone el 1% del importe concedido”*, por tanto se encuentra dentro del límite establecido.



En ambos casos no se ha aplicado prorrateo, imputándose el 100% de los gastos, ya que se corresponden con gastos exclusivos para el proyecto concedido.

Se han verificado los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la Federación.

La Federación manifiesta que no existe ningún vínculo comercial ni de ninguna otra índole con ninguno de los proveedores contratados.

- ✓ *Que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria.*

Cumpliendo con lo indicado en el RESUELVO segundo, “destino de la subvención” en su apartado 3 y 5 de la Orden número 856/2022 de 28 de diciembre de 2022, se indica que *“solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto séptimo”*.

“Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000,00 € por expediente, entendiéndose por expediente, a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud. Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de la convocatoria no se tendrán en cuenta en la aplicación de este límite. Se calculará y reducirá proporcionalmente aquellas facturas que sí reúnan estos requisitos de la convocatoria y superen el límite que se establece en el párrafo precedente”.

“Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude”.



A este respecto hemos comprobado que los pagos han sido realizados antes de la fecha de justificación, mediante transferencia bancaria, no existiendo pagos en efectivo.

- ✓ *Que sean conformes con la normativa nacional y comunitaria aplicables.”*

Hemos comprobado que los gastos están conformes con la normativa nacional y comunitaria, según lo dictado en las Bases de la Convocatoria.

- ✓ *Que se justifican dentro del plazo establecido”*

Cumpliendo con lo indicado en el resuelto séptimo “Justificación, comprobación y abono de la subvención” de la Orden número 856/2022 de 28 de diciembre de 2022, se indica que la justificación por parte del beneficiario deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, y como límite temporal el 25 de febrero de 2023.

En este sentido hemos verificado que la Federación justifica dentro del plazo establecido para ello, no teniendo que reintegrar por este concepto.

- ✓ Verificación de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones en materia de contratación y lo dispuesto en el artículo 3.3.d de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación” *cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficio deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la*



contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterior a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a los criterios de eficiencia de economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dicha normativa estará en vigor a partir del 9 de marzo de 2018, lo que supone una modificación en la cuantía para contratos menores, tal y como se dispone en el artículo 118.1. del mismo cuerpo legal “se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En este sentido, las facturas en concepto de servicios informáticos correspondientes al acreedor Aarón David Ordóñez Santana superan en conjunto los 15.000,00 euros, por un importe total de 22.156,95 euros, si bien en dichas facturas se corresponden con desarrollo de página web y con venta de ordenadores y equipos informáticos, y no con prestación de servicios, por tanto, no es de aplicación.

B) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en su caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso (**RD 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del régimen de facturación**).



Para realizar esta comprobación se ha partido de la relación de gastos que figura en la cuenta justificativa, en la que constan las referencias necesarias para la correcta identificación de los mismos.

A este respecto, se ha verificado que los justificantes de los distintos gastos cumplen con la normativa vigente en materia de facturación contenidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, viniendo todos los documentos a nombre de la Federación de Lucha Canaria y con su correspondiente identificación fiscal y domicilio social.

C) Comprobación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo.

Hemos analizado el 100% de la documentación imputadas en la cuenta justificativa presentada por la Beneficiaria objeto de control, en la que hemos comprobado que cada una de ellas vienen a nombre de la Federación, y que están acompañados de su correspondiente pago, siendo los mismos efectivos, para todos los gastos imputados, dentro del periodo de justificación.

Hemos comprobado que la Entidad ha realizado sus pagos a través de transferencias bancarias, no incurriendo en pagos en efectivo en ninguno de los casos.

Hemos verificado que el titular de la cuenta bancaria es la Federación de Lucha Canaria.

D) Verificar que el beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado.



Tal y como se indica en el resuelto primero de la Orden de 28 de diciembre de 2022, *“Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad que se subvenciona, de acuerdo con la Previsión de ingresos y gastos presentada por la beneficiaria. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario”*.

Se ha obtenido de la Federación, la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada. En dicha declaración no consta la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad objeto de esta revisión, procedente de otras Administraciones o Entes, público o privado, local, autonómico, estatal o comunitario.

E) Verificación de que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

La Federación lleva los registros contables de modo que permiten identificar de forma diferenciada las partidas concretas en que se ha materializado la subvención recibida.

Todos los gastos inherentes a la subvención destinada a sufragar los gastos de profesionales independientes han sido registrados en las cuentas contables establecidas para ello según el plan general de contabilidad teniendo en cuenta la adaptación sectorial de las Federaciones.

F) Verificación de que los gastos derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómicas, y en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.

La Entidad no justifica costes en concepto de publicidad en la relación de justificantes de gastos, si bien hemos contrastado que la Entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, dando publicidad a la subvención concedida, en los términos del art.12 del Decreto 36/2009.

4. Obligación de recabar la documentación justificativa.

A fecha del presente informe, la Entidad dispone de toda la documentación contable (facturas, nóminas, RLC, RNT, I.R.P.F., acreditaciones de pagos y demás documentación exigible), que da fe de cada uno de los gastos y pagos realizados. Dicha documentación se encuentra debidamente ordenada, clasificada y ha sido accesible en todo momento, permitiéndonos comprobar el 100% de los gastos imputados en la cuenta justificativa.

A este respecto, la Entidad conoce la obligación de conservar dicha documentación en estas condiciones, durante un periodo mínimo de 4 años, contando desde la finalización del plazo de justificación.

5. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa:

Se ha verificado que la cuenta justificativa aportada por la Entidad contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Asimismo, se ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

La Entidad ha justificado gastos en relación con el proyecto “APOYO PARA LA PROMOCION DE LUCHA CANARIA” con el siguiente detalle:

Concepto	Importe concedido	Realizado	Desviaciones	Total justificable
	(A)	(B)	(A-B)	(C)
Gastos	50.000,00 €	54.879,68 €	-4.879,68 €	54.879,68 €
Auditoria	0,00 €	535,00 €	-535,00 €	500,00 €
TOTAL	50.000,00 €	55.414,68 €	-5.414,68 €	55.379,68 €

(A) Importe concedido según la Orden 856/2022 de 28 de diciembre de 2022.

(B) Importe justificado por la Federación que incluye el IGIC al ser una entidad exenta del mismo.

Conceptos	Importe total subvencionable
Digitalización	27.373,20 €
Material y Ropa deportiva	10.978,98 €
Cursos de Formación	16.527,50 €
Auditoría	500,00 €
TOTAL	55.379,68 €

La FEDERACION DE LUCHA ha justificado gastos para el cumplimiento de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por importe de 55.379,68 euros, siendo el importe justificado superior al concedido por importe de 50.000,00 euros.

Dentro de la cuenta justificativa se ha incluido la factura en concepto de honorarios de auditoria por importe de 535,00 euros, ya que se corresponde con un gasto subvencionable cumpliendo con el Resuelvo séptimo. La fecha de pago ha sido el día 10 de febrero de 2023.

No ha procedido solicitud de la carta de reintegro, ya que no se ha llevado a cabo al no existir remanente de la subvención no aplicada.

Hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, informando acerca de todas las circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

IV. CONCLUSIÓN

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no se expresará una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA ha puesto a nuestra disposición toda la documentación requerida para la realización de nuestro trabajo de acuerdo con el alcance establecido.

Por lo demás, hemos comprobado que la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con destino a financiar el proyecto “Apoyo a la promoción de Lucha Canaria”, ha sido aplicada a su finalidad sin que hayamos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA para la percepción de la subvención a que se refiere el presente informe, habiendo sido verificados todos los puntos del alcance de la auditoría establecidos en la Orden 856/2022 de 28 de diciembre de 2022 de concesión de la subvención y en artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de la cuenta justificativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2023.

Miguel Ángel Ramírez Auditores, S.L.P.

Sociedad inscrita en el ROAC nº S1738

Miguel Ángel Ramírez Delgado
Auditor



ANEXO I

Cuenta justificativa

ENTIDAD: FEDERACION DE LUCHA CANARIA

PROYECTO: "APOYO PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA", año 2022".



Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

Importe Concedido: 50.000,00€

Nº	Nº factura	Fecha factura	Forma de pago	Fecha de pago	Proveedor	Nº Identificación proveedor	Concepto factura	Importe total de la factura	Importe bruto factura	Impuesto soportado (IGIC)	Importe total subvencionable	ID Anotación contable
1	Nº210437	23/12/2022	TRANSFERENCIA	30/12/2022	EDITORIAL VECINDARIO	B-35432624	EDITORIAL LIBROS CURSOS	12.626,00 €	11.800,00 €	826,00 €	12.626,00 €	916
2	01/2022	21/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	ELVIRA DOLORES HIDALGO RODRIGUEZ	43812007C	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	237,00 €	300,00 €	0,00 €	300,00 €	879
3	001	21/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JESÚS MAUEL DELGADO GONZALEZ	43785925C	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	273,00 €	300,00 €	0,00 €	300,00 €	878
4	001/2022	15/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	MANUEL ANGEL GONZÁLEZ MARRERO	43826103V	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	85,00 €	100,00 €	0,00 €	100,00 €	852
5	1-21/12/2022	21/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	BENAYGA FELIPE RODRIGUEZ	42183477M	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	85,00 €	100,00 €	0,00 €	100,00 €	877
6	D-2022-01	20/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	FERNANDO JESÚS HERNÁNDEZ-ABAD DE	45455264L	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	368,00 €	400,00 €	28,00 €	428,00 €	871
7	120	15/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JORGE JAVIER AVILA ACOSTA	42890319B	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	138,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	851
8	01	20/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	SERGIO GARCÍA ARROCHA	45529231H	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	117,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	870
9	2022-39	12/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	VICTOR GONZALEZ GONZALEZ	45446748J	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	127,50 €	150,00 €	0,00 €	150,00 €	819
10	16/2022	12/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	PEDRO REYES MORENO	43252426Y	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	138,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	818
11	001	17/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JUAN FRANCISCO DIAZ CRUZ	54123432Q	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	150,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	856
12	001	13/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JORGE MIGUEL FERNANDEZ CABRERA	42088337Q	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	127,50 €	150,00 €	0,00 €	150,00 €	826
13	36	09/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	ALEJANDRO SERRANO RODRIGUEZ	42878902W	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	138,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	809
14	0004/2022	22/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	NORBERTO MARRERO GORDILLO	42825261C	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	138,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	892
15	23	29/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JOSE RAUL TEJERA VERA	42211905M	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	138,00 €	150,00 €	10,50 €	160,50 €	941
16	01-2022	12/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JOSE MARIA GARCIA-ARANDA ENCINAR	51703052H	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	127,50 €	150,00 €	0,00 €	150,00 €	817
17	0015/22	19/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	JUAN SERANTES ASENJO	70244651Y	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	382,50 €	450,00 €	0,00 €	450,00 €	859
18	1/2022	21/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	SARA GONZALEZ HERNANDEZ	44717737X	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	255,00 €	300,00 €	0,00 €	300,00 €	876
19	003/2022	22/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	ANTONIO SEBASTIAN RAMOS GORDILLO	42782495B	ELABORACIÓN LIBRO CURSO	297,50 €	350,00 €	0,00 €	350,00 €	889
20	2022.017	30/12/2022	TRANSFERENCIA	30/12/2022	Aarón David Ordóñez Santana	42203141G	INFORMÁTICO	5.911,75 €	6.955,00 €	0,00 €	6.955,00 €	945
21	2022.016	30/12/2022	TRANSFERENCIA	30/12/2022	Aarón David Ordóñez Santana	42203141G	INFORMÁTICO	5.911,75 €	6.955,00 €	0,00 €	6.955,00 €	944
22	2022.018	30/12/2022	TRANSFERENCIA	30/12/2022	Aarón David Ordóñez Santana	42203141G	INFORMÁTICO	6.821,25 €	8.025,00 €	0,00 €	8.025,00 €	946
23	2022.019	30/12/2022	TRANSFERENCIA	30/12/2022	Aarón David Ordóñez Santana	42203141G	INFORMÁTICO	3.512,20 €	3.512,20 €	0,00 €	3.512,20 €	947
24	OLE2/318	23/12/2022	TRANSFERENCIA	23/12/2022	LEDESPORT	54047004V	ROPA	9.124,08 €	8.819,70 €	304,38 €	9.124,08 €	917
25	FV-22054	01/08/2022	TRANSFERENCIA	29/08/2022	ALVARO SPENCER CASTRO SALAZAR	54272462Y	MANTENIMIENTO CLOUD	1.926,00 €	1.800,00 €	126,00 €	1.926,00 €	48
26	000006	31/05/2022	TRANSFERENCIA	03/06/2022	DEPORTES HERMANOS REYES S.L.	B35095991	ROPA	1.854,00 €	1.854,90 €	0,00 €	1.854,90 €	1.558
27	18/2023	08/02/2023	TRANSFERENCIA	10/02/2023	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ AUDITORES, S.L	B35883313	INFORME REVISIÓN CUENTA JUS	535,00 €	500,00 €	35,00 €	500,00 €	988
								51.544,53 €	54.021,80 €	1.392,88 €	55.379,68 €	

Firmado por ***7836**
JOSE ANTONIO CABALLERO
(R: ****4816*) el día
22/02/2023 con un
certificado emitido



ANEXO II

Memoria de actuación

MEMORIA

Subvención Apoyo para la promoción de la Lucha Canaria

En el Sauzal a 16 de febrero de 2023

Las principales actividades a realizar por la Federación de Lucha Canaria de cara a la subvención de Apoyo para la promoción de Lucha Canaria son las siguientes. Aprobado en resolución oficial del 28 de diciembre de 2022.

Digitalización (21.500 euros)

Con el fin de comenzar el proceso de creación de una nueva web para la Federación de Lucha Canaria que ayude en el proceso de transparencia de obligado cumplimiento. Además de una herramienta que nos sirva para iniciar los procesos de cursos formativos de árbitros y monitores de Lucha Canaria de manera online.

Material y Ropa deportiva (18.000 euros)

La Federación de Lucha Canaria destinará parte de la Subvención de Apoyo a la promoción de Lucha Canaria en la compra de Material necesario para los cursos de formación de árbitros y monitores. Además de Ropa deportiva para las selecciones que representan a la Lucha Canaria fuera de las islas y a sus árbitros y árbitros.

MEMORIA

Subvención Apoyo para la promoción de la Lucha Canaria

Cursos de Formación (10.500 euros)

Ante la falta de árbitros y monitores de Lucha Canaria, es necesaria para nuestra Federación el inicio de cursos formativos para dichos estamentos. Con esta subvención la Federación podrá acometer los gastos de profesorado y sufragar parte del costo de los cursos que se desarrollaran en cada isla que solicite los mismos. Se espera que con este proyecto podamos contar con más de 50 árbitros y árbitras en toda Canarias y una estimación de 100 monitores y monitoras con nueva titulación



Firmado por
***7836** JOSE
ANTONIO CABALLERO
(R: ****4816*) el
día 22/02/2023 con
un certificado
emitido por AC
Representación